

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

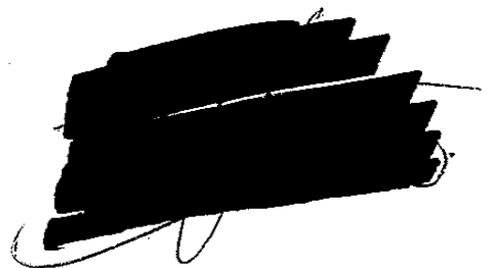
En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. BRANDON ENRIQUE SULBARAN MUÑOZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



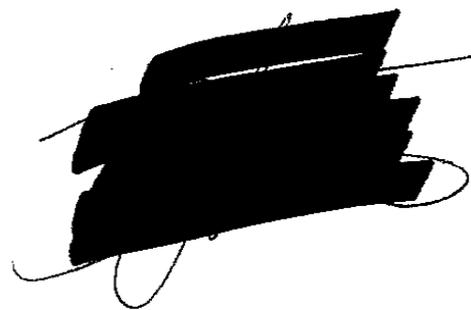
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

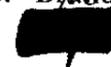
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Brandon Enrique Sulbaran Muñoz.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DAVID MANUEL BORDOLI ENCISO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Paraguay, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. David Manuel Bordoli.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. JESUS GABRIEL ANTON RINCÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] edad, [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

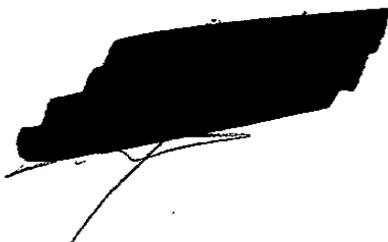
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. ~~Jesus Gabriel Anton Rincón.~~


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RONALD ENRIQUE VIRGUEZ RADA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

[REDACTED]

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

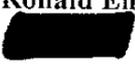
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Ronald Enrique Virguez Rada.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

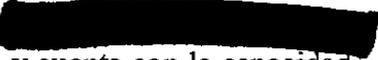

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. JOHANS ARMANDO CAMACHO AGUIRRE, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  MUSICO EXTRA (OBOE) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".



Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Johans Armando Camacho Aguirre.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

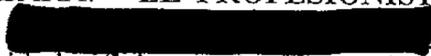

LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. ALEJANDRO DE JESÚS CARRILLO BARRIOS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad , edad,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



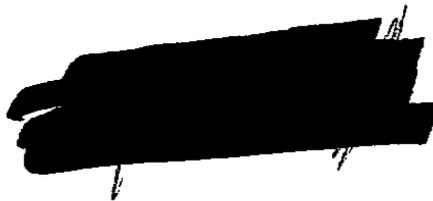
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

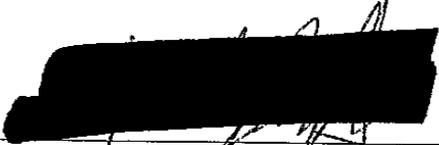
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Alejandro de Jesús Carrillo Barrios


Ing. Arturo Ricardo Gomez Pouat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. GIOVANNI EMANUELE URSO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$2,800.00 (Dos Mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Giovanni Emanuele Urso



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. SIMONE DE SENA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

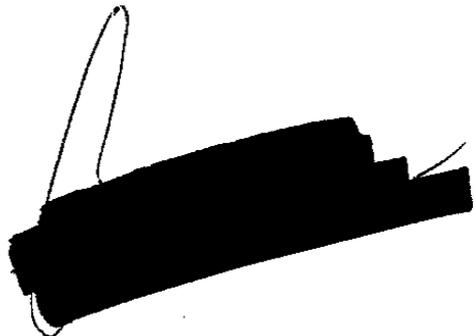
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

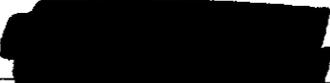
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A handwritten signature is visible above a large, thick black redaction mark that obscures the text below it.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Simone De Sena.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el **MTRO. LUIS FELIPE EURACIO MOLINA CESTARI**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “**LA ORQUESTA**” se obliga a contratar a “**EL PROFESIONISTA**” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

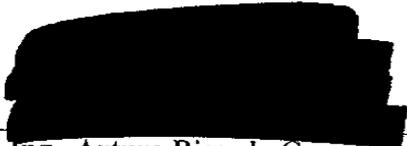
SEGUNDA.- “**EL PROFESIONISTA**” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “**EL PROFESIONISTA**” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “**LA ORQUESTA**” la baja calidad de su servicio prestado a “**LA ORQUESTA**”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Luis Felipe Euracio Molina Cestari.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. CAMILO ENRIQUE ACOSTA DÍAZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area at the bottom of the document. The redaction is complete, obscuring any text or names that might have been present.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Camilo Enrique Acosta Díaz.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. GREIMER JOSÉ PARRA ESPINOZA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores:


Mtro. Greimer José Parra Espinoza.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRA. PAOLA VALENTINA NAVA ROMERO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

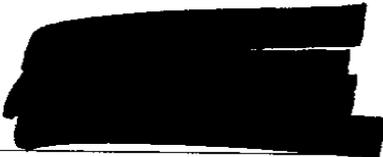
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. Paola Valentina Nava Romero.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. LUCIA GIANNOTTI, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 al 26 de Junio de 2015 y tiempo extra en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,295.00 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los 22 al 26 de Junio de 2015 y tiempo extra en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area. Below the redaction, there is a handwritten mark that appears to be a stylized signature or initials.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtra. **Lucía Giannotti.**



Ing. **Arturo Ricardo Gomez Poulat**
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE **Cesar Tena Ramirez**
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRA. CECILIA SUSANA GÓMEZ PENICHE a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



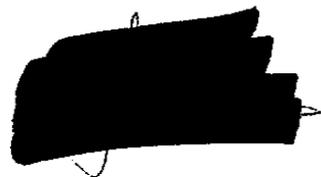
CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. Cecilia Susana Gómez Peniche.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el MTRO. PLAMEN IVANOV PETKOV, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Bulgaria, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

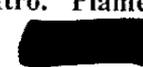
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covers the signature area in the bottom right corner of the document. The redaction is complete, obscuring any text or handwriting that might have been present.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Plamen Ivanov Petkov.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRA. JELI SARA HERRERA PIMENTEL a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

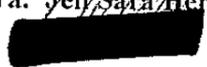
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large, irregular black redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtra. ~~Jéli Sara~~ Herrera Pimentel.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. CARLOS ANTONIO VERENZUELA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Carlos Antonio Venenzuela.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

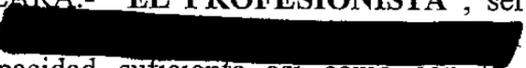

LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. VICENTE FREIJEIRO GARCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  edad,  el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

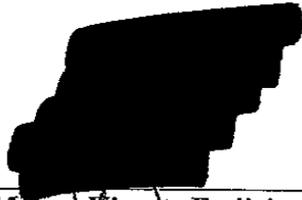
SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 15 al 26 de Junio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

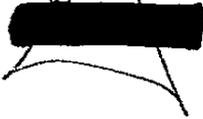
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Vicente Freijeiro Garcia.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo